



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CON DESTINO A LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE 2015, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE 5 DE FEBRERO DE 2015.

Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con este objeto y por importe de 80.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP número 44, de 16/4/2014; y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 11/12/2014; así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 830.341.462.01 denominada “Subvenciones Eventos Deportivos Ayuntamientos”, según documento RC número 744147.

Se dispone la aprobación de la convocatoria específica para el otorgamiento de subvenciones provinciales con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades que tengan un carácter ordinario en el ámbito temporal de 2015, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.– Crédito presupuestario y financiación.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 830.341.462.01 denominada “Subvenciones Eventos Deportivos Ayuntamientos” y por un importe de 80.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2015.

Este importe podrá incrementarse mediante aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los ayuntamientos y organismos autónomos de entidades locales de la provincia de Albacete.

Tercera.– Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables.

Las ayudas irán destinadas a la organización y financiación de eventos deportivos de interés provincial, regional y nacional durante el presente año 2015 (del 1 de enero al 10 de diciembre).

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de ayudas no supere el 100 % del importante de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables.
- Gastos de consumos (agua, electricidad, teléfono, gas, etc).
- Así como los gastos relativos a subvenciones de terceros.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2015, realizándose la misma así como las bases que la desarrollan al amparo de las previsiones contenidas en el título V del texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Se entiende por eventos deportivos aquellos que se planifican con suficiente antelación y que van a tener una importante repercusión deportiva, social, turística en el municipio donde se vaya a celebrar. Su planificación



precisa importantes recursos económicos y humanos, así como una amplia difusión en prensa, folletos, etc.

Por el contrario, todas las actividades ordinarias que más abajo se indican no serán objeto de valoración:

- Maratones o campeonatos de fútbol, fútbol sala, baloncesto de carácter provincial.
- Clausuras o viajes fin de temporada.
- Todo tipo de jornadas, encuentros, concentraciones.

Cuarta.– Requisitos.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y Ayudas”.

Documentación que deberán presentar:

- Anexo I (solicitud).
- Anexo II (proyecto/memoria del evento deportivo, indicando su justificación, objetivos, normativa y recursos humanos; y presupuesto (detallado) con desglose de gastos e ingresos).

Solo podrá formularse una solicitud por entidad local, salvo aquellos municipios que estén dentro de los tres Circuitos Provinciales de Carreras Populares, BTT y Orientación que podrán solicitar dos eventos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, acreditando tales requisitos mediante declaración responsable del Alcalde/sa, incluida en el formulario electrónico de solicitud.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, los solicitantes quedarán automáticamente excluidos de la propuesta de resolución.

Los interesados autorizarán –en el momento de la solicitud y de la justificación– a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las entidades locales de la provincia deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes, entendiéndose que se da esa circunstancia cuando el importe de los derechos reconocidos a favor de dichas entidades y pendientes de pago en el momento de la propuesta de resolución o justificación de la subvención no tenga una demora superior a dos meses desde la fecha de vencimiento.

Quinta.– Solicitudes y plazos de presentación y resolución.

5.1 Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en la base cuarta.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, se permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP número 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso a la solicitud electrónica (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha de registro correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

El órgano gestor de la presente convocatoria colaborará con las entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones; los interesados podrán dirigirse al Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes (teléfono 967 595 300, extensiones 14736/14737/14738) o mediante correo electrónico dirigido a ma.lazaro@dipualba.es; m.gomez@dipualba.es; c.gomez@dipualba.es

Sexta.– Criterios de valoración.

En los criterios de distribución y otorgamiento se tendrán en cuenta los siguientes elementos:



- La magnitud y participación del evento.
- El mayor impacto social.
- Fomento de deportes minoritarios.
- El carácter inaplazable del gasto a subvencionar.
- La proyección externa de la actividad.
- Promoción de eventos novedosos (implantación de deportes alternativos).
- El importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante.

Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando la entidad interesada aporte la documentación referida en cada apartado, en caso contrario no se hará efectiva puntuación alguna.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Procedimiento.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6.º b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante sms, correo electrónico o correo postal ordinario.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión valoradora, órgano valorador a efectos de tramitación del procedimiento, presidida por el Diputado de Deportes, e integrada por el jefe del servicio y un técnico o monitor-coordinador del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. La citada Comisión elevará una propuesta de resolución que será aprobada mediante Decreto o Resolución Presidencial, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €.

Octava.- Justificación y plazo.

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el BOP número 7, de fecha 18 de enero de 2008.

Las entidades con subvenciones superiores a 3.000 €, adjuntarán en la “Plataforma de Subvenciones y Ayudas” en formato PDF la siguiente documentación:

1. Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos ya realizados del evento extraordinario objeto de la subvención.
2. Memoria de actividades del evento extraordinario objeto de la subvención.
3. Memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El plazo máximo de justificación será hasta el día 15 de diciembre de 2015. Transcurrida dicha fecha sin haberla realizado, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Novena.- Cuenta justificativa simplificada.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.



El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O".

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Décima.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la base 8.^a, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada base.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Decimoprimera.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimosegunda.– Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete (publicada en el BOP número 44, de 16/4/2014).

Decimotercera.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente, recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

En Albacete a 6 de febrero de 2015.–El Ilmo. Sr. Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez. 1.894